

Monterrey, Nuevo León, a 07 de julio de 2022.

**Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra**

Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León  
Escobedo Sur No. 333 Piso 10,  
Centro, Monterrey, N.L. 64000

Ref.: Propuesta para Proceso Competitivo y Licitatorio No. 07/2022.

Se hace referencia a su invitación al proceso competitivo para adquisición de financiamiento constitutivo de deuda pública directa por un monto de hasta \$1,740'000,000.00 (Mil setecientos cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.) de fecha 9 de junio de 2022, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en los Lineamientos.

Al respecto, nos permitimos informarle los términos y condiciones de la Propuesta de Financiamiento de Largo Plazo **en firme y de manera irrevocable**, la cual tiene una **vigencia de 90 (noventa) días naturales a partir de su presentación, se contempla que dicho periodo podrá ser aplazado previo acuerdo de las partes:**

1. **Monto:** Hasta \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.).
2. **Instrumentación:** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, considerando como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) al que se afectarán los ingresos precisados como fuente de pago del financiamiento.
3. **Destino del Financiamiento:** El destino del financiamiento será la realización de inversión pública productiva en los rubros previstos en la autorización emitida por el Congreso del Estado en el artículo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022, expedida mediante el Decreto No. 038 publicado en el Periódico Oficial el día 23 de diciembre del 2021.
4. **Plazo del crédito:** 20 (veinte) años, equivalentes a 240 (doscientos cuarenta) meses o 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, con un periodo de gracia para el pago de capital de hasta 12 meses a partir de su firma.
5. **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Mensual.
6. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo con lo siguiente:

g

8

- I. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por 1 agencia calificadora designada por el Estado, siempre y cuando el nivel de calificación del Estado otorgado por al menos 2 agencias mantenga un nivel de calificación mayor o igual a A-.
  - II. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por 2 agencias calificadoras designadas por el Estado, cuando el nivel de Calificación del Estado otorgado por al menos 2 agencias calificadoras sea inferior o igual a BBB+.
7. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa en el entendido que para determinar la sobretasa se tomará en cuenta 2 calificaciones para el crédito, en dado caso que solo se cuente con una, se tomará la calificación del Estado, de acuerdo con el siguiente nivel:

Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.59%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.59%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.60%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	0.86%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	1.13%
A	A	A2	A	A /M	1.39%
A-	A-	A3	A-	A- /M	1.65%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	1.74%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	1.83%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	1.93%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	2.02%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	2.11%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	2.20%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	2.37%
B	B	B2	B	B /M	2.53%
B-	B-	B3	B-	B- /M	2.70%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	2.86%
CC	C	Ca	CC	C /M	3.03%
C	C-	C	C	C /M	3.19%
D / E	D		D	D /M y E /M	3.36%
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					4.00%

8. **Perfil de Amortizaciones de Capital y Periodo de Gracia:** calendario de pagos específico de 240 (doscientos cuarenta) meses a partir de la firma del contrato de crédito, con pagos crecientes de capital a un factor de 1.0130 (equivalente al 1.30% de crecimiento mensual). Se tendrá un periodo de gracia para el pago de capital de 12 meses. Anexo 1.
9. **Mecanismo de Fuente de Pago:** Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) el cual cuenta con las siguientes especificaciones:

- a) El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente. Actualmente el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto sobre Nóminas es de 35.88% (Treinta y cinco punto ochenta y ocho por ciento) y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento es de 3.82% (Tres punto ochenta y dos por ciento), sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;
- b) Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento; y
- c) Recibe del Fideicomiso F/2004265-0, del Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, que tiene el carácter de Fiduciario, el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto sobre Nóminas
- d) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y
- e) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
- f) Actualmente se encuentran inscritos 12 financiamientos en el Fideicomiso 5320.

#### 10. Recursos a otorgar como Fuente de Pago:

##### 10.1 Porcentaje Asignado del Impuesto sobre Nóminas (Ingresos propios):

Porcentaje Asignado del Impuesto sobre Nóminas hasta 2.28% (dos punto veintiocho por ciento) de los Ingresos Mensuales Totales del Impuesto sobre Nóminas, que perciba y tenga derecho a recaudar el Estado de Nuevo León, sin excluir los ingresos que por la misma contribución se distribuyen a los municipios del Estado.

**10.2 Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales:** Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales hasta 0.35% (cero punto treinta y cinco por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 0.43% (cero punto cuarenta y tres por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.

**10.3 Aforo:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto sobre Nóminas antes señalado, representan un aforo mínimo de 2.0 (dos punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento. Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones antes señalado, representan un aforo mínimo de 1.0 (uno punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

**10.4 Afectación diferenciada:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones se considerará afecta a; (i) la reconstitución del Fondo de Reserva del respectivo financiamiento en caso de insuficiencia del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas y (ii) al servicio del mismo Financiamiento en caso de aceleración o vencimiento anticipado.

**10.5 Afectación proporcional al monto ofertado:** Al ser esta una oferta parcial de financiamiento, se prevé una afectación proporcional del Porcentaje asignado de los Ingresos del Impuesto sobre Nómina y del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones, de conformidad a lo establecido en la sección 11.5, el cual a su vez podrá ajustarse proporcionalmente en

función del monto asignado en el fallo.

**10.6 Sustitución del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas.** En caso que durante la vigencia del Financiamiento los Ingresos por Impuesto Sobre Nómina se reduzcan, deroguen o por cualquier causa dejen de fluir al mecanismo de fuente de pago y no sean sustituidos o complementados por otro ingreso local, el Estado deberá incrementar la afectación de Ingresos por Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones: a) hasta el 0.69% (cero punto sesenta y nueve por ciento) de las Participaciones que le correspondan al Estado, porcentaje equivalente de hasta 0.86% (cero punto ochenta y seis por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado o; b) lo proporcionalmente equivalente a los porcentajes antes señalados.

**11. Fondo de Reserva:** Mantener y reconstituir un fondo de reserva para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Este fondo se constituirá en un plazo máximo de 60 días posteriores a cada disposición.

Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Ingresos del Impuesto sobre Nóminas o mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, provenientes del Fondo General de Participaciones.

**12. Gastos Adicionales:** No aplican.

**13. Gastos Adicionales Contingentes:** No aplican.

**14. Condiciones previas para la disposición de los recursos:**

- Fallo respecto al proceso competitivo suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado.
- Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público, el costo de la ratificación será cubierto por el Banco.
- Constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León.
- Constancia de inscripción en el Registro Público Único.
- Constancia de inscripción del crédito en el Fideicomiso.
- Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
- Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
- Notificación irrevocable con acuse de recibido por parte de la SHCP en donde se instruye el envío de las participaciones federales al fideicomiso de pago.
- Certificación suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en donde se compruebe que se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.
- Que no se hubiera actualizado al momento en que se pretenda disponer del Crédito, ninguna de las causas que generen o constituyan un Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento, pactados en el presente Contrato o en el Fideicomiso Maestro ISN, lo cual se acreditará mediante la declaración correspondiente por parte del Estado en el Aviso de Disposición correspondiente.
- Que el Estado entregue copia del Fideicomiso Maestro ISN a satisfacción del Banco, y en su caso, sus convenios modificatorios.
- Que el Estado entregue al Banco copia de la notificación de aportación adicional del

porcentaje de ISN y Participaciones, que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, que serán afectados de forma adicional como fuente de pago del presente Crédito y la Instrucción Irrevocable de Afectación de Ingresos Sobre el ISN, o en su caso la certificación emitida por el Fiduciario del Fideicomiso Maestro ISN donde se constate que existe porcentaje libre de afectación para el presente Crédito.

- Que al momento en que se pretenda realizar la disposición del Crédito, el Estado no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- Que el Estado notifique a la Institución mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la disposición del Crédito, no exista una causa de Evento de Incumplimiento conforme a los términos del presente Contrato.

15. **Plazo de Disposición:** Plazo de disposición de 90 (noventa) días, a partir de la formalización del financiamiento, dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.
16. **Oportunidad de Entrega de los Recursos:** Una vez que se haya dado cumplimiento a las condiciones previas para la disposición, la Institución pondrá en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a disposición del Estado, los recursos del crédito.
17. **Garantías:** No Aplica.
18. **Derivado/Instrumento de Cobertura:** El Estado podrá celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP, CAP Spread y/o cualquier otra modalidad de CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.
19. **Tasa Efectiva:** 9.33%
20. **Obligaciones de Hacer y No Hacer:** De conformidad con los Lineamientos del Proceso, en el **Anexo 2** de la presente Oferta se incluye un Sumario de las principales condiciones jurídicas que se incluirían en el Contrato de Crédito, destacando que el mismo no incluirá cláusulas de eventos cruzados de aceleración, ni de restricción y denuncia, apegándose en términos sustanciales al Modelo de Contrato que se incluyó en el Proceso Competitivo que nos ocupa.

A t e n t a m e n t e

Banco Mercantil del Norte, S.A.  
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



Por: Juan José Herrera Gallegos  
Cargo: Apoderado



Por: Esthela Sarai Rodríguez Olivares  
Cargo: Apoderado

**ANEXO 1**

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1		51	\$ 1,179,284.00	101	\$ 2,249,525.00	151	\$ 4,291,046.00	201	\$ 8,185,317.00
2		52	\$ 1,194,615.00	102	\$ 2,278,769.00	152	\$ 4,346,830.00	202	\$ 8,291,726.00
3		53	\$ 1,210,145.00	103	\$ 2,308,393.00	153	\$ 4,403,339.00	203	\$ 8,399,519.00
4		54	\$ 1,225,877.00	104	\$ 2,338,402.00	154	\$ 4,460,582.00	204	\$ 8,508,712.00
5		55	\$ 1,241,813.00	105	\$ 2,368,802.00	155	\$ 4,518,570.00	205	\$ 8,619,326.00
6		56	\$ 1,257,957.00	106	\$ 2,399,596.00	156	\$ 4,577,311.00	206	\$ 8,731,377.00
7		57	\$ 1,274,310.00	107	\$ 2,430,791.00	157	\$ 4,636,816.00	207	\$ 8,844,885.00
8		58	\$ 1,290,876.00	108	\$ 2,462,391.00	158	\$ 4,697,095.00	208	\$ 8,959,868.00
9		59	\$ 1,307,658.00	109	\$ 2,494,402.00	159	\$ 4,758,157.00	209	\$ 9,076,347.00
10		60	\$ 1,324,657.00	110	\$ 2,526,829.00	160	\$ 4,820,013.00	210	\$ 9,194,339.00
11		61	\$ 1,341,878.00	111	\$ 2,559,678.00	161	\$ 4,882,673.00	211	\$ 9,313,865.00
12		62	\$ 1,359,322.00	112	\$ 2,592,954.00	162	\$ 4,946,148.00	212	\$ 9,434,946.00
13	\$ 721,871.00	63	\$ 1,376,994.00	113	\$ 2,626,662.00	163	\$ 5,010,448.00	213	\$ 9,557,600.00
14	\$ 731,255.00	64	\$ 1,394,894.00	114	\$ 2,660,809.00	164	\$ 5,075,584.00	214	\$ 9,681,849.00
15	\$ 740,761.00	65	\$ 1,413,028.00	115	\$ 2,695,400.00	165	\$ 5,141,566.00	215	\$ 9,807,713.00
16	\$ 750,391.00	66	\$ 1,431,397.00	116	\$ 2,730,440.00	166	\$ 5,208,407.00	216	\$ 9,935,213.00
17	\$ 760,146.00	67	\$ 1,450,006.00	117	\$ 2,765,935.00	167	\$ 5,276,116.00	217	\$ 10,064,371.00
18	\$ 770,028.00	68	\$ 1,468,856.00	118	\$ 2,801,893.00	168	\$ 5,344,706.00	218	\$ 10,195,208.00
19	\$ 780,039.00	69	\$ 1,487,951.00	119	\$ 2,838,317.00	169	\$ 5,414,187.00	219	\$ 10,327,745.00
20	\$ 790,179.00	70	\$ 1,507,294.00	120	\$ 2,875,215.00	170	\$ 5,484,571.00	220	\$ 10,462,006.00
21	\$ 800,452.00	71	\$ 1,526,889.00	121	\$ 2,912,593.00	171	\$ 5,555,871.00	221	\$ 10,598,012.00
22	\$ 810,858.00	72	\$ 1,546,739.00	122	\$ 2,950,457.00	172	\$ 5,628,097.00	222	\$ 10,735,786.00
23	\$ 821,399.00	73	\$ 1,566,846.00	123	\$ 2,988,813.00	173	\$ 5,701,262.00	223	\$ 10,875,352.00
24	\$ 832,077.00	74	\$ 1,587,215.00	124	\$ 3,027,667.00	174	\$ 5,775,379.00	224	\$ 11,016,731.00
25	\$ 842,894.00	75	\$ 1,607,849.00	125	\$ 3,067,027.00	175	\$ 5,850,459.00	225	\$ 11,159,949.00
26	\$ 853,851.00	76	\$ 1,628,751.00	126	\$ 3,106,898.00	176	\$ 5,926,515.00	226	\$ 11,305,028.00
27	\$ 864,952.00	77	\$ 1,649,925.00	127	\$ 3,147,288.00	177	\$ 6,003,559.00	227	\$ 11,451,993.00
28	\$ 876,196.00	78	\$ 1,671,374.00	128	\$ 3,188,203.00	178	\$ 6,081,606.00	228	\$ 11,600,869.00
29	\$ 887,586.00	79	\$ 1,693,102.00	129	\$ 3,229,650.00	179	\$ 6,160,666.00	229	\$ 11,751,681.00
30	\$ 899,125.00	80	\$ 1,715,112.00	130	\$ 3,271,635.00	180	\$ 6,240,755.00	230	\$ 11,904,452.00
31	\$ 910,814.00	81	\$ 1,737,409.00	131	\$ 3,314,166.00	181	\$ 6,321,885.00	231	\$ 12,059,210.00
32	\$ 922,654.00	82	\$ 1,759,995.00	132	\$ 3,357,250.00	182	\$ 6,404,069.00	232	\$ 12,215,980.00
33	\$ 934,649.00	83	\$ 1,782,875.00	133	\$ 3,400,895.00	183	\$ 6,487,322.00	233	\$ 12,374,788.00
34	\$ 946,799.00	84	\$ 1,806,052.00	134	\$ 3,445,106.00	184	\$ 6,571,658.00	234	\$ 12,535,660.00
35	\$ 959,108.00	85	\$ 1,829,531.00	135	\$ 3,489,893.00	185	\$ 6,657,089.00	235	\$ 12,698,624.00
36	\$ 971,576.00	86	\$ 1,853,315.00	136	\$ 3,535,261.00	186	\$ 6,743,631.00	236	\$ 12,863,706.00
37	\$ 984,207.00	87	\$ 1,877,408.00	137	\$ 3,581,220.00	187	\$ 6,831,298.00	237	\$ 13,030,934.00
38	\$ 997,001.00	88	\$ 1,901,814.00	138	\$ 3,627,776.00	188	\$ 6,920,105.00	238	\$ 13,200,336.00
39	\$ 1,009,962.00	89	\$ 1,926,538.00	139	\$ 3,674,937.00	189	\$ 7,010,067.00	239	\$ 13,371,941.00
40	\$ 1,023,092.00	90	\$ 1,951,583.00	140	\$ 3,722,711.00	190	\$ 7,101,198.00	240	\$ 13,545,896.00
41	\$ 1,036,392.00	91	\$ 1,976,953.00	141	\$ 3,771,106.00	191	\$ 7,193,513.00		
42	\$ 1,049,865.00	92	\$ 2,002,654.00	142	\$ 3,820,130.00	192	\$ 7,287,029.00		
43	\$ 1,063,513.00	93	\$ 2,028,688.00	143	\$ 3,869,792.00	193	\$ 7,381,760.00		
44	\$ 1,077,339.00	94	\$ 2,055,061.00	144	\$ 3,920,099.00	194	\$ 7,477,723.00		
45	\$ 1,091,344.00	95	\$ 2,081,777.00	145	\$ 3,971,061.00	195	\$ 7,574,934.00		
46	\$ 1,105,532.00	96	\$ 2,108,840.00	146	\$ 4,022,685.00	196	\$ 7,673,408.00		
47	\$ 1,119,904.00	97	\$ 2,136,255.00	147	\$ 4,074,979.00	197	\$ 7,773,162.00		
48	\$ 1,134,463.00	98	\$ 2,164,026.00	148	\$ 4,127,954.00	198	\$ 7,874,213.00		
49	\$ 1,149,211.00	99	\$ 2,192,159.00	149	\$ 4,181,618.00	199	\$ 7,976,578.00		
50	\$ 1,164,150.00	100	\$ 2,220,657.00	150	\$ 4,235,979.00	200	\$ 8,080,273.00		



## ANEXO 2. SUMARIO DE PRINCIPALES CONDICIONES JURÍDICAS A INCLUIR EN EL CONTRATO DE CRÉDITO

### Estado de Nuevo León

<b>1.- Obligaciones de Hacer y No Hacer:</b>	<p>Durante la vigencia del Crédito, el Estado, como parte Acreditada, deberá cumplir con las obligaciones de hacer y de no hacer previstas en el Fideicomiso, así como las especificadas a continuación, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p><b>OBLIGACIONES DE HACER:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Que el porcentaje asignado del Impuesto Sobre Nóminas (ISN) mantenga o represente un aforo superior o igual a 2 (dos) veces a 1 (uno) el servicio de la deuda (pago de capital más interés) y adicionalmente el porcentaje asignado de participaciones deberá mantener o representar un aforo durante la vigencia del crédito superior o igual a 1 (uno) en relación a las cantidades mensuales requeridas para el servicio de la deuda en el periodo de que se trate.</li><li>2. Durante la vigencia del Contrato, el Estado deberá entregar a la Institución (i), dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles siguientes a que la Institución se la haya solicitado, la Información Financiera que en términos de las disposiciones legales aplicables este obligada a emitir y (ii) anualmente, la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a su entrega al Congreso del Estado.</li><li>3. Durante la vigencia del Contrato, el Estado deberá entregar a la Institución, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a la solicitud respectiva, la información relacionada con (i) la recaudación de los Ingresos Sobre el ISN; (ii) los Estados de Cuenta y patrimonio del Fideicomiso de Recaudación del ISN, y (iii) los Estados de Cuenta y patrimonio del Fideicomiso Maestro ISN.</li><li>4. Incluir dentro de su presupuesto anual de ingresos y egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir el Servicio de la Deuda (pagos de capital e intereses) que deban ser pagados durante el ejercicio fiscal de que se trate, durante la vigencia del Crédito.</li><li>5. Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancial y adversamente la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado y en el Fideicomiso Maestro ISN.</li><li>6. Proporcionar a la Acreditante previa solicitud, una copia de su presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año en curso, aprobado por el Congreso del Estado, siempre y cuando estos no se hayan publicado en la página electrónica del Estado.</li><li>7. El Estado deberá notificar por escrito a la Institución, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato o sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar los derechos de la Institución derivados de éste, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de los mismos.</li><li>8. Entregar a la Institución previa solicitud el reporte completo que emitan de manera anual las Agencias Calificadoras contratadas para calificar de manera específica la estructura de la presente operación.</li><li>9. El Estado se obliga a no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, de</li></ol>
--	---

cualquier forma la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones.

10. El Estado se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato, en el Fideicomiso Maestro ISN y en el Fideicomiso de Recaudación del ISN, incluidas aquellas en el sentido de cubrir cualesquier impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos o determinaciones, de cualquier naturaleza, que sean impuestos al o con relación con el cumplimiento del Contrato y los fines del Fideicomiso Maestro ISN.

11. El Estado se obliga a notificar en un plazo de 15 (quince) días hábiles a la Institución respecto de cualquier caso de incumplimiento a sus obligaciones de hacer y no hacer previstas en la presente cláusula, junto con un reporte detallado de las medidas adoptadas y el plazo para subsanar dicho caso de incumplimiento; cualquier procedimiento pendiente o inminente tendiente a instaurar un procedimiento de naturaleza legal, judicial o reglamentaria, que los afecte y que pudiera implicar el incumplir con sus obligaciones bajo el Fideicomiso Maestro ISN.

12. Así mismo, el Estado deberá realizar los actos necesarios para constituir y hacer que se mantenga en el Fideicomiso Maestro ISN el Fondo de Reserva del Crédito, conforme al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva pactado, conforme a lo previsto en el Contrato.

13. El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo a lo establecido en el punto 6 de la Propuesta.

14. El Estado se obliga destinar los recursos del Crédito exclusivamente a los conceptos señalados en la Cláusula de Destino del Contrato.

15. En caso de que durante la vigencia del Crédito los Ingresos Sobre el ISN se reduzcan de tal forma que no cubran un aforo mínimo de 2 (dos) veces a 1 (uno) el servicio mensual de la deuda, a solicitud de la Institución y dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea requerido para ello, el Estado se obliga a realizar la Aportación Adicional de Ingresos Sobre el ISN para mantener el aforo pactado o bien, incrementar el Porcentaje Asignado de Participaciones.

16. En caso de que durante la vigencia del Crédito los Ingresos Sobre el ISN se deroguen o quede sin efectos la Instrucción Irrevocable de Afectación de Ingresos Sobre el ISN o por cualquier otra causa no se depositen los Ingresos Sobre el ISN Fideicomitados al Fideicomiso Maestro ISN, el Estado se obliga a realizar la Aportación Adicional de Participaciones para incrementar el Porcentaje Asignado de Participaciones o bien de algún ingreso de igual o mayor calidad.

#### **OBLIGACIONES DE NO HACER:**

1. Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago de la Acreditada para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el Contrato.

2. Comprometer con ninguna Institución financiera, la misma afectación en participaciones que en Ingresos Federales se aplicará al pago de las obligaciones que contrae la Acreditada con motivo del Contrato.

En consecuencia, el incumplimiento de las obligaciones señaladas, con excepción del numeral relativo al Destino del Crédito, constituirán un Evento de Aceleración y serán causa suficiente para que la Institución tenga el derecho más no la obligación de presentar una Notificación de Evento de Aceleración únicamente en el supuesto que el Estado no cure o remedie su incumplimiento en un término de 90 (noventa) días naturales contados a partir de que la Institución le notifique por escrito su incumplimiento, en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual.

	<p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales el Estado no remedia el incumplimiento, la Institución podrá dar por vencido anticipadamente el crédito.</p>
<p><b>Eventos de Aceleración:</b></p>	<p>El incumplimiento de las siguientes obligaciones detonará un evento de aceleración:</p> <p>a) Si el Acreditado no constituye o no reconstituye el fondo de reserva conforme a lo establecido en la cláusula respectiva.</p> <p>b) Si el Acreditado no mantiene el aforo de 2 (dos) a 1 (uno) sobre el servicio de la deuda (pago de capital más interés) con el porcentaje de afectación del ISN conforme a la obligación respectiva.</p> <p>c) Si el Acreditado no mantiene el aforo de 1 (uno) a 1 (uno) sobre el servicio de la deuda (pago de capital más interés) sobre el porcentaje de afectación de participaciones conforma a la obligación respectiva.</p> <p>En caso que se presente un Evento de Aceleración, el Acreditante podrá entregar al Fiduciario una notificación de aceleración, en el que especifique las obligaciones incumplidas, con copia al Estado y, en caso que el Estado no acredite estar en cumplimiento de las mismas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de aceleración y una vez transcurrido el periodo de cura de la cláusula Derecho de cura, el Fiduciario pagará a partir de la fecha de pago siguiente el crédito de forma acelerada, para lo cual multiplicará por 1.3 (uno punto tres) el servicio de la deuda y el Acreditante aplicará dichos recursos al pago anticipado de las últimas amortizaciones.</p> <p>El Evento de Aceleración y las consecuencias del mismo establecidas en la cláusula respectiva, subsistirán hasta la fecha de pago inmediata siguiente a la fecha en que el acreditado haya subsanado dicho incumplimiento. Una vez subsanado el o los incumplimiento(s) que dio lugar al Evento de Aceleración, el Banco dará por terminado el Evento de aceleración aplicable.</p>
<p><b>Derecho de Cura:</b></p>	<p>En caso de que la Institución considere que se ha incurrido en algún incumplimiento a las condiciones de hacer o de no hacer, o en su caso que se ha actualizado cualquiera de las causas que constituyen un Evento de Aceleración pactadas, notificará sobre dicha situación por escrito al Estado, especificando con detalle el incumplimiento en que, a su juicio, hubiese incurrido este último. En tal caso, el Estado contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual, a partir de la notificación anterior para curar o remediar dicho incumplimiento o, en su caso, para acreditar a la Institución la no existencia del mismo.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales a que se haya recibido el escrito de la Institución el Estado no remedia el incumplimiento de que se trate, la Institución podrá declarar el vencimiento anticipado del Crédito, en términos de la cláusula siguiente.</p>
<p><b>Eventos de Incumplimiento que derivan en vencimiento anticipado:</b></p>	<p>El Acreditante se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, si la Acreditada faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, de los documentos que forman parte del presente Crédito, en los casos en que la Ley así lo previene o cuando se incurra en alguno de los supuestos mencionados en los siguiente incisos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p>a) Si la Acreditada no realiza pago oportuno de una o más de cualquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulado en el presente Contrato o en los pagarés de disposición del Crédito que se suscriban al efecto.</p>

4  
S

- b) Si la Acreditada da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula de "Destino" del Contrato.
- c) Si la Acreditada hubiere hecho alguna declaración falsa en el Contrato o posteriormente que a juicio de la Institución haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a la Institución que deba haber proporcionado a este último que habría negado el otorgamiento del Crédito.
- d) Si la Acreditada no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato, salvo aquellas obligaciones de hacer y no hacer cuyo incumplimiento detone un evento de aceleración de conformidad con lo estipulado en la cláusula de Eventos de Aceleración.
- e) Si por cualquier causa, imputable o no a la Acreditada, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan de las participaciones federales y como consecuencia de ello, no cumple directamente con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.
- f) Si la Acreditada no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato.
- g) Si por actos u obligaciones de la Acreditada para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito.
- h) Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, modificar o dar por terminado la Instrucción Irrevocable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de sus dependencias debidamente facultadas para afectar los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan, y las que se encuentran afectados al Fideicomiso Maestro ISN para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato.
- i) Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, modificar o dar por terminado la afectación del Impuesto sobre Nómina.
- j) Si la Acreditada o la Federación dan por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado y que no se sustituya con convenio con alcances similares.
- k) Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, dejar sin efectos, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso Maestro ISN.

En caso de incumplimiento, la Institución tendrá el derecho a dar por vencido de forma anticipada el crédito y exigir de inmediato el pago del monto de principal, los intereses devengados y no pagados y todas las cantidades pagaderas conforme al financiamiento.

4